



RESOLUCION SDI – 1800 - 0761

(16 de mayo de 2024)

POR LA CUAL SE HACE UN ENCARGO A UN(A) FUNCIONARIO(A) DE CARRERA

LA SECRETARIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA, en uso de la delegación de funciones otorgadas mediante el Decreto DAM – 1100 – 181 de mayo 03 de 2022, Artículos 24 y 25 de la Ley 909 (modificado por la Ley 1960 de 2019) y en especial las conferidas en el Decreto 4968 de 2007 y el Artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 y

CONSIDERANDO:

1. Que El Departamento Administrativo de la Función Pública, mediante Decreto número 4968 de 27 de diciembre de 2007, modifico el parágrafo transitorio del artículo 8° del Decreto 1227 de 2005, el cual quedo así: **“Parágrafo Transitorio.** La Comisión Nacional del Servicio Civil, podrá autorizar encargos o nombramientos provisionales, sin previa convocatoria a concurso, cuando por razones de reestructuración, fusión, transformación o liquidación de la Entidad o por razones de estricta necesidad del servicio lo justifique el jefe de la entidad. En estos casos el termino de duración del encargo o del nombramiento provisional no podrán exceder de 6 meses, plazo dentro del cual se deberá convocar el empleo a concurso. Cuando circunstancias especiales impidan la realización de la convocatoria a concurso en el término señalado, la CNSC, podrá autorizar la prórroga de los encargos y de los nombramientos hasta cuando esta pueda ser realizada.... **No se requerirá autorización de la CNSC para proveer vacancias temporales de empleos de carrera, tales como vacaciones, licencias comisiones, encargos o suspensión en el ejercicio del cargo.** Tampoco se requerirá autorización si el empleo a proveer se encuentra convocado a concurso por el citado organismo”.
2. Que en aplicación de los principios constitucionales consagrados en el Artículo 209 de la Constitución Nacional, la CNSC podrá delegar en los nominadores la función de proveer empleos de carrera de manera transitoria sin su autorización, en los casos y términos antes señalados.
3. Que todas las entidades destinatarias de la Ley 909 de 2004, continúan con el deber de dar estricto cumplimiento a la normado en los artículos 24 y 25 de la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1083 de 2015, Capítulo 3: Formas de Provisión de Empleos, artículos 2.2.5.3.1 y 2.2.5.3.2.
4. Que dentro de la planta de cargos de la Alcaldía existe un empleo denominado Profesional Universitario Código 219 Grado 01 con funciones en la Secretaría de Agricultura en vacancia temporal ya que el titular del mismo el señor ARLEY EDUARDO CAICEDO CABRERA se encuentra en Periodo de Prueba en Ascenso.
5. Que se hace necesario por los requerimientos del servicio, proveer el empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 219 GRADO 01, a fin de no afectar el cumplimiento de los objetivos institucionales de la Entidad.
6. Que, realizado el estudio para determinar el derecho preferencial al encargo, se concluye que el funcionario FERNANDO JOSÉ GUTIERREZ, quien tiene derechos de carrera administrativa en el empleo denominado Técnico Operativo Código 314 Grado 01, cumple con el perfil y los requisitos para ser encargado Profesional Universitario Código 219 Grado 01, estudio que hace parte integral del presente acto administrativo.

Por lo anteriormente expuesto,



RESOLUCION SDI – 1800 - 0761

(16 de mayo de 2024)

POR LA CUAL SE HACE UN ENCARGO A UN(A) FUNCIONARIO(A) DE CARRERA

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Encargar al funcionario FERNANDO JOSÉ GUTIERREZ, con cedula No. 14896606 en el empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 219 GRADO 01, el cual tiene una asignación salarial de \$ 5.464.279.

ARTICULO SEGUNDO: Durante el encargo como Profesional Universitario Código 219 Grado 01, serán de su competencia las siguientes funciones:

1. Formular y elaborar proyectos de desarrollo agropecuario, mediante la Implementación de programas relacionados con el desarrollo rural para el estímulo de la comercialización y producción agropecuaria, así como determinar los proyectos de desarrollo rural y cumplirlos directamente o por conducto de otras Secretarías.
2. Investigar, definir y analizar los problemas, demandas y necesidades de la zona rural del municipio con el fin de determinar los recursos necesarios para la elaboración de programas de desarrollo rural tendientes a elevar las condiciones socioeconómicas de la zona, sin causar deterioro en el medio ambiente y buscando la protección de los recursos naturales y adelantar programas de asistencia técnica para los habitantes del campo.
3. Identificar las instituciones nacionales o internacionales de carácter público o privado que puedan vincularse directa o indirectamente a los planes de fomento o desarrollo rural sostenible mediante la cofinanciación de los recursos necesarios para lograr el cumplimiento de los programas y de la misión de la Secretaría
4. Asistir los procesos de contratación desde la elaboración de la minuta y órdenes de pago, haciendo la respectiva interventoría y actas correspondientes que certifiquen su cumplimiento.
5. Proponer mecanismos de participación del sector rural a través de los cuales se pueda mantener permanente comunicación con la comunidad para identificar problemas, necesidades y posibles soluciones.
6. Identificar en asocio con la comunidad y demás sectores interesados, los instrumentos, metas y objetivos logros e indicadores pertinentes del plan de desarrollo integral del municipio en su componente rural.
7. Participar en reuniones y/o comités de trabajo permanentes u ocasionales a los cuales sea asignado y elaborar el informe correspondiente
8. Proponer cursos y programas de actualización y capacitación para los técnicos que prestan servicio en la zona rural.
9. Aplicar los mecanismos de control interno que permitan la optimización de los recursos humanos, materiales y financieros dentro de los principios establecidos en la ley.
10. Participar en las reuniones y comités de trabajo para las que sea delegado y rendir informe correspondiente.



RESOLUCION SDI – 1800 - 0761
(16 de mayo de 2024)

POR LA CUAL SE HACE UN ENCARGO A UN(A) FUNCIONARIO(A) DE CARRERA

- 11. Desempeñar las demás funciones asignadas por la autoridad competente de acuerdo con el nivel, naturaleza y área de desempeño del cargo.

ARTICULO TERCERO: El funcionario, de conformidad con el Artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, tendrá 10 días para manifestar si acepta o no la designación acreditando al momento de la posesión los requisitos mínimos exigidos en el manual de funciones del cargo.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución tiene efectos fiscales a partir de la posesión.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Guadalajara de Buga, el día dieciséis (16) de mayo de 2024.

RUBIELA GONZALEZ RODRIGUEZ
Secretaría de Desarrollo Institucional.

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Mauricio Domínguez F	Profesional Universitario	Mauricio D.F.
Aprobó	Rubiela González Rodríguez	Secretario de Desarrollo Institucional	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.